



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA



EXPEDIENTE: 53/H/24/AD/GE/A/0045.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 18 MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS (FRÍAS Y CALIENTES) Y ALIMENTOS SÓLIDOS, EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA”.

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Expte.53/H/24/AD/GE/A/0045

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 04/04/2024 - 09:28:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01UJHNy5wasa5pmjQYlXdwEJU6-pznhh6	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 09:30:39	



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETO Y NECESIDAD A CUBRIR.....	3
3. DIVISIÓN EN LOTES.....	5
4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	5
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
6. PLAZO DE AUTORIZACIÓN.....	5
7. SOLVENCIA.....	6
8. CONTRAPRESTACIÓN A ABONAR AL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.....	7
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	8
10. RÉGIMEN DE PENALIDADES.....	12
11 COBERTURA DE RIESGOS.....	14
12 RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN.....	14

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Expte.53/H/24/AD/GE/A/0045

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 04/04/2024 - 09:28:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01UJHNy5wasa5pmjQYlXdwEJU6-pznhh6	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 09:30:39	



1. ANTECEDENTES

Por Orden de la Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias n.º 677/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, se otorgó la autorización para la instalación y explotación de 15 máquinas expendedoras de alimentos sólidos y bebidas calientes y frías en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura y centros dependientes (Expte. Núm. 5/2018), a **A.M.F.M. Vending, S.L.U.**, con CIF n.º B81943284, por un **canon total de 25.704,80 € (Veinticinco mil setecientos cuatro euros con ochenta céntimos) anuales**, procediéndose a formalizar dicha autorización el 1 de octubre de 2019, estableciendo un plazo de duración de dos años, pudiendo ser objeto de prórroga antes de su finalización, por mutuo acuerdo de las partes, por un **período máximo** de dos años.

La Orden del Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias n.º 280/2021, de fecha 30 de abril de 2021, estableció en su resolución tercero la prórroga por un período de dos años, **desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2023**, la autorización para la instalación y explotación de 15 máquinas expendedoras de alimentos sólidos y bebidas calientes y frías en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura y centros dependientes (Expte. Núm. 5/2018).

Atendiendo a lo establecido en la cláusula cuarta de la referida orden n.º 677/2019, **no podrán tramitarse más prórrogas**, por lo que esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura deberá proceder a la tramitación de una nueva autorización para la instalación y explotación de máquinas expendedoras, de conformidad también con la Orden n.º 129/2021, de fecha 27 de febrero de 2021 (BOC n.º 55, de 18 de marzo de 2021), del Consejero de Sanidad por la que se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales, Gerencia de Servicios Sanitarios y Gerencia de Atención Primaria de las Áreas de Salud, las facultades para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones administrativas de uso privativo de dominio público en los hospitales, centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

2. OBJETO Y NECESIDAD A CUBRIR

La Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura es el órgano responsable de la prestación de servicios sanitarios en todo el Área de Salud de la isla, tanto para la Atención Primaria de Salud como para la Asistencia Especializada. Tiene entre sus competencias la supervisión, gestión y control de todas las Zonas Básicas de Salud de Fuerteventura, así como la dirección hospitalaria.

La autorización para la "Instalación y Explotación de 18 máquinas expendedoras de bebidas (frías y calientes) y alimentos sólidos, en centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura" se enmarca en el esfuerzo realizado por la Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, para ofrecer una diversidad de productos y **complementar** así la oferta de la cafetería-comedor ubicada en el Hospital General de Fuerteventura.

La presencia de las máquinas expendedoras tiene como objetivo principal facilitar la estancia, que en ocasiones puede ser prolongada, tanto de los usuarios de los centros (**pacientes y acompañantes**) como la de sus propios trabajadores, atendiendo a las demandas originadas en el Hospital, cuando la cafetería está cerrada, y en todo momento en el resto de centros que carecen de cualquier tipo de servicio generalizado de hostelería.

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Expte.53/H/24/AD/GE/A/0045

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 04/04/2024 - 09:28:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01UJHNy5wasa5pmjQYlXdweJU6-pznhh6	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 09:30:39	



La autorización tiene por objeto la “Instalación y explotación de 18 máquinas expendedoras de bebidas (frías y calientes) y alimentos sólidos, en centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura”.

La relación de centros, tipo de máquinas y la ubicación se detallan a continuación:

HOSPITAL GENERAL DE FUERTEVENTURA “VIRGEN DE LA PEÑA”			
Número Total de Máquinas en Hospital: 13			
Ubicación	Tipo de Máquina	Número de Máquinas	Dirección
Sala de espera de Urgencias del Hospital	<ul style="list-style-type: none">• 1 máquina de bebidas calientes• 2 máquinas mixtas	3	Carretera General Aeropuerto, km. 1 - 35600 Puerto del Rosario
Pasillo Ala Este - Planta 1 – Entrada al Hospital de Día Polivalente / Hematológico	<ul style="list-style-type: none">• 1 máquina de bebidas calientes• 1 máquina mixta	2	
Pasillo Ala Este - Planta 1 - Sala de Espera junto a la Entrada al Módulo Hospitalización B1	<ul style="list-style-type: none">• 1 máquina de bebidas calientes• 1 máquina mixta	2	
Pasillo Ala Este - Planta 2 - Sala de Espera junto a la entrada al Módulo Hospitalización B2 Obstétrica y Ginecológica	<ul style="list-style-type: none">• 1 máquina de bebidas calientes• 1 máquina mixta	2	
Pasillo Ala Este - Planta 2 – Entrada al Módulo Hospitalización D2 Especialidades Quirúrgicas	<ul style="list-style-type: none">• 1 máquina de bebidas calientes• 1 máquina mixta	2	
Planta 2: Sala de espera de Quirófanos	<ul style="list-style-type: none">• 1 máquina de bebidas calientes• 1 máquina mixta	2	
CONSULTORIOS Y CENTROS DE SALUD			
Número Total de Máquinas en Consultorios y Centros de Salud: 5			
Ubicación	Tipo de Máquina	Número de Máquinas	Dirección
Centro de Salud de Gran Tarajal	<ul style="list-style-type: none">• 1 máquina mixta	1	C/ Isa Majorera, 1 - 35620 Gran Tarajal
Centro de Salud de Puerto del Rosario II.	<ul style="list-style-type: none">• 1 máquina mixta	1	C/ Pdte. Santiago Hormiga, 5 - 35600 Pto. Rosario
Centro de Salud de Morro Jable	<ul style="list-style-type: none">• 1 máquina mixta	1	C/ Cervantes, 1 - 35625 Morro Jable
Centro de Salud de Corralejo	<ul style="list-style-type: none">• 1 máquina mixta	1	Av. Juan Carlos I, 16 - 35660 Corralejo
Consultorio Local de Costa Calma	<ul style="list-style-type: none">• 1 máquina mixta	1	C/ Jahn Reisen, 4 – 35629 Costa Calma

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Expte.53/H/24/AD/GE/A/0045

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES

Fecha: 04/04/2024 - 09:28:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01UJHNy5wasa5pmjQYlXdweJU6-pznhh6



El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 09:30:39



El objeto de esta autorización se corresponde con el código 42933300-8 ("Máquinas automáticas distribuidoras de productos"), de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

3. DIVISIÓN EN LOTES

No se considera adecuada la división en lotes, tanto por la ubicación como por el tipo de máquina, por lo siguientes motivos:

- La división en lotes por ubicación podría conllevar el riesgo de que determinados lotes quedasen desiertos por cuestiones de rentabilidad para la empresa. La cobertura general del servicio requiere que los consumos más altos de los centros grandes compensen la desviación a la baja que se genera en los pequeños y, en consecuencia, se considera más que justificado la necesidad de una única autorización sin lotes que rentabilice los márgenes con los que los proveedores deben afrontar distancias, suministros regulares y consumos.
- La división en lotes por tipo de máquina tampoco se considera apropiada, ya que podría provocar interferencias en caso de que la adjudicación recaiga sobre varios proveedores, al tener que compartir espacios limitados.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura no dispone de los medios personales y/o materiales adecuados y suficientes para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de este servicio, por lo que se hace necesario otorgar una nueva autorización a una empresa externa, para la instalación y explotación de máquinas expendedoras, que proporcionen una serie de productos a un precio asequible para el personal y los usuarios de los centros, sin coste económico para esta Gerencia.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El otorgamiento de la autorización se efectuará en régimen de concurrencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La autorización para la ocupación demanial se licitará mediante procedimiento abierto, dando así posibilidad a toda empresa interesada, que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos, que presente su oferta. Además, se adjudicará siguiendo una pluralidad de criterios, con el fin de seleccionar a la empresa que presente la oferta con la mejor relación calidad-precio.

6. PLAZO DE AUTORIZACIÓN

La autorización se otorgará por un periodo de dos (2) años. El plazo de duración comenzará a contarse a partir de la suscripción del documento donde se formalice la misma y podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por un periodo máximo de dos (2) años (art. 76 Ley 6/2006 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias).

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Expte.53/H/24/AD/GE/A/0045

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 04/04/2024 - 09:28:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01UJHNy5wasa5pmjQYlXdweJU6-pznhh6	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 09:30:39	



Otorgada la autorización, no podrán introducirse en las condiciones de la misma modificaciones sustanciales, entendiéndose por tales las que afecten al menos al quince por ciento de las condiciones económicas que hubieran servido de base a su otorgamiento.

7. SOLVENCIA

Los requisitos de solvencia económica-financiera técnica se consideran necesarios para garantizar que los licitadores tengan, a priori, la capacidad económica y técnica suficiente para satisfacer adecuadamente las necesidades a cubrir con esta licitación, respetando al mismo tiempo los principios de concurrencia y no discriminación. Son criterios relacionados y proporcionados con el objeto de la autorización:

Solvencia económica y financiera (art 87 LCSP):

a) Medios para acreditar la solvencia:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo anual igual o superior al canon anual mínimo exigido y que asciende a 26.630,17 euros.

b) Concreción de los requisitos:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de empresas cuyo periodo de actividad no abarque los tres últimos ejercicios, es necesario que se presente la cifra de negocios del periodo de actividad de la empresa; bastará que en uno de los ejercicios iguale o supere el canon exigido como contraprestación.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional (art 90 LCSP):

a) Medios para acreditar la solvencia:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del otorgamiento de autorización en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 18.641,12 euros, que se corresponde con el 70% del canon anual mínimo exigido.

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Expte.53/H/24/AD/GE/A/0045

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 04/04/2024 - 09:28:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01UJHNy5wasa5pmjQYlXdweJU6-pznhh6	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 09:30:39	



Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto de la prestación, se atenderá a los dos primeros dígitos de los códigos CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

b) Concreción de los requisitos:

Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia:

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución de la prestación.

8. CONTRAPRESTACIÓN A ABONAR AL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

La empresa adjudicataria, como contraprestación a la autorización otorgada, deberá abonar al Servicio Canario de la Salud la cantidad mínima anual de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (26.630,17.-€)** durante el tiempo que dicha autorización permanezca vigente.

No obstante, las empresas licitadoras podrán ofertar una contraprestación económica superior al canon mínimo establecido. Esta mejora se valorará como criterio de adjudicación, otorgando la máxima puntuación a la proposición que presente la mayor mejora sobre el canon mínimo exigido, y **cero puntos a la oferta que iguale en importe.**

El canon anual previsto se ha calculado teniendo en cuenta que no puede ser inferior al resultado de aplicar el tipo de interés legal del dinero vigente en cada anualidad al valor del elemento patrimonial a que se refiere la autorización, de conformidad con el artículo 205.4 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 68 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En concreto, hemos tenido en cuenta los datos del histórico de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, incrementado en un 3,60% el canon en el momento en que finalizó la última autorización. Este porcentaje del 3,60% se corresponde con la tasa de variación del Índice de Precios al Consumo (en adelante, IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística, entre octubre de 2022 y febrero de 2024.

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Expte.53/H/24/AD/GE/A/0045

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 04/04/2024 - 09:28:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01UJHNy5wasa5pmjQY1XdweJU6-pznhh6	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 09:30:39	



En caso de prórroga el canon se actualizará por resolución del órgano competente para su otorgamiento de conformidad con el índice nacional general de Índices de Precios al Consumo, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a los dos años anteriores a la fecha de actualización, tomándose como base el canon vigente en ese momento. Dicha actualización tendrá efectos desde la fecha en que se notifique la resolución para la misma.

La contraprestación se devengará y será satisfecha por el titular de la autorización por doceavas partes y se ingresará anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mes natural, a partir de la fecha de la firma de la formalización de la misma, en la Tesorería del Servicio Canario de la Salud, con aplicación al concepto correspondiente del Estado de Ingreso del Presupuesto del organismo autónomo.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La autorización se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, según lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

La autorización se adjudicará a la proposición que oferte la mejor **relación calidad-precio** en la ejecución de dicha autorización, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

1	CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN
1.1	Mayor contraprestación económica ofertada.	40,00 puntos
1.2	Mejor precio medio ofertado de la lista general de precios.	20,00 puntos
2	CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O AUTOMÁTICAMENTE	PUNTUACIÓN
2.1	Cada máquina de bebidas calientes ofertada para cada centro de salud/consultorio, se valorará con 4 puntos, hasta llegar a un máximo de 20 puntos.	20,00 puntos
2.2	Relación de productos saludables y/o aptos para celíacos (ausencia de gluten) adicionales al anexo I: 1 punto por cada producto ofertado, hasta un máximo de 10 puntos	10,00 puntos
2.3	Mejora en la frecuencia de reposición de las máquinas sobre el mínimo establecido de 2 días a la semana: – 3 días a la semana: 3 puntos. – 4 días a la semana: 4 puntos. – 5 días a la semana: 5 puntos.	5,00 puntos
2.4	Pago apps, contactless, tarjeta débito/crédito, teléfono móvil u otros medios de pago, además del pago en efectivo, en todas las máquinas	5,00 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS		100,00 puntos

La valoración de los criterios se hará con arreglo a las siguientes pautas:

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Expte.53/H/24/AD/GE/A/0045

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 04/04/2024 - 09:28:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01UJHNy5wasa5pmjQY1XdwEJU6-pznhh6	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 09:30:39	



1. Criterios económicos: 60 puntos

1.1.- Mayor contraprestación económica ofertada: **Hasta 40 puntos**

La finalidad del canon es que la Administración obtenga un ingreso, dado que los inmuebles donde se desarrolla la prestación del servicio, objeto de la prestación, son de su titularidad.

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición que presente la mayor mejora sobre el canon mínimo exigido, y **cero puntos a la que iguale en importe** (26.630,17 €). A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pm * O}{MO}$$

donde:

P = Puntuación obtenida (aplicando un redondeo de 2 decimales).

Pm = Puntuación máxima (40 puntos).

O = Canon Ofertado (€) - 26.630,17 €.

MO = Mayor Canon Ofertado (€) - 26.630,17 €.

1.2.- Mejor **P.V.P. Medio Ofertado** de la lista general de precios: **Hasta 20 puntos**.

Se pretende garantizar que los potenciales usuarios de las máquinas expendedoras, obtengan un servicio de calidad (de acuerdo con lo exigido al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas), con un precio ajustado.

El cálculo del "Precio medio ofertado" se realizará de la siguiente forma:

P.V.P. Medio Ofertado = Será el resultado de dividir el valor obtenido al sumar todos los importes ofertados por el licitador, para cada producto, y que conforman la columna "**P.V.P. Ofertado**", dividido por el número total de productos que conforman la lista general de precios (Relación de Artículos Mínimos Obligatorios a Ofertar) y que, en este caso, asciende a diecisiete (17):

P.V.P. Medio Ofertado (Suma de todos los importes de la columna "P.V.P. Ofertado")

17

Al **P.V.P. Medio Ofertado más barato (al valor más bajo)** se le asignará los 20 puntos y será el valor correspondiente a MO (Mejor Oferta) en la siguiente fórmula. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con los siguientes cálculos:

$$P = \frac{Pm * O}{MO}$$

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Expte.53/H/24/AD/GE/A/0045

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 04/04/2024 - 09:28:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01UJHNy5wasa5pmjQYlXdwEJU6-pznhh6	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 09:30:39	



donde: P = Puntuación obtenida (aplicando un redondeo de 2 decimales).

Pm = Puntuación máxima (20 puntos).

O = Oferta que se valora. Se trata de la mejora ofertada sobre el precio medio de la columna "P.V.P. máximo" de la lista general de precios: Se obtiene restando la media obtenida del "**P.V.P. Máximo**" y que, en este caso, asciende a 1,31 €, el valor obtenido anteriormente como "**P.V.P. Medio Ofertado**". Será, en resumen:

$$O = 1,31 \text{ €} - \text{P.V.P. Medio Ofertado (€)}$$

MO = Mejor oferta (Mayor diferencia sobre el precio medio de la columna "P.V.P. máximo" de la lista general de precios). El valor MO será **el valor más alto obtenido como "O"**, de entre todas las ofertas presentadas por los licitadores.

El criterio 1.2 **NO será valorado** si se da alguno de los siguientes supuestos:

- Si no se oferta a alguno de los productos recogidos en el Anexo I.
- El precio ofertado de alguno de los productos es mayor que el precio máximo recogido en el Anexo I.

2. Criterios cualitativos evaluables mediante fórmula o automáticamente: 40 puntos

2.1.- Cada máquina de bebidas calientes ofertada para cada centro de salud/consultorio, se valorará con 4 puntos, hasta llegar a un máximo de 20 puntos: **Hasta 20 puntos.**

Este criterio responde a la necesidad de contar con una mejor y más amplia oferta en el conjunto de los centros de salud y consultorio, de forma que las máquinas de bebidas calientes **no solamente estén ubicadas en el hospital**, sino que los usuarios de los centros de salud y/o consultorio detallados en el punto 2 de la presente memoria, también puedan contar con este tipo de servicio. Por cada máquina de bebidas calientes para estos centros que oferte el licitador, obtendrá 4 puntos, pudiendo llegar a un máximo de 20 puntos. El licitador deberá indicar en su oferta, el centro destino elegido para ubicar cada máquina ofertada.

2.2.- Relación de productos saludables y/o aptos para celíacos (ausencia de gluten) adicionales al anexo I: 1 punto por cada producto ofertado, hasta un máximo de 10 puntos: **Hasta 10 puntos.**

Este criterio responde a la necesidad de ampliar la gama de productos saludables ofertados en la máquina expendedora, así como garantizar la disposición de productos apropiados para personas con intolerancia al gluten (celíacos).

Para la valoración de este criterio, el licitador aportará una relación de productos a incluir, que serán **adicionales** a los mínimos establecidos en el Anexo I de la presente memoria, cuya **composición y características deberá ajustarse a lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), indicando además el P.V.P.** para cada uno de ellos, de forma que por cada producto adicional saludable ofertado se asignará 1 punto, pudiendo obtener un máximo de 10 puntos.

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Expte.53/H/24/AD/GE/A/0045

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 04/04/2024 - 09:28:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01UJHNy5wasa5pmjQYlXdweJU6-pznhh6	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 09:30:39	



Esta lista de productos saludables adicionales ofertada por el licitador, estará sujeta a autorización por parte de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, quien podrá acordar su aprobación y/o modificación, en el caso de que considere que alguno de los artículos ofertados no cumple con los requisitos exigidos.

2.3.- Mejora en la frecuencia de reposición de las máquinas sobre el mínimo establecido de 2 días a la semana: Hasta 5 puntos.

Este criterio responde a la necesidad de garantizar una correcta reposición de las máquinas expendedoras de forma que una continua visita por parte del personal responsable de tales funciones garantice, no solamente un correcto abastecimiento, sino que además se resuelvan **posibles incidencias** que pudieran existir. La puntuación asignada a este criterio será de **5 puntos** con el siguiente reparto:

- 3 días a la semana: 3 puntos.
- 4 días a la semana: 4 puntos.
- 5 días a la semana: 5 puntos.

2.4.- Opción de pago apps, contactless, tarjeta débito/crédito, teléfono móvil u otros medios de pago, además del pago en efectivo, en todas las máquinas: Hasta 5 puntos

Este criterio responde a la necesidad de garantizar compras rápidas, manejables y seguras en todas las máquinas expendedoras, ofreciendo a los potenciales usuarios una alternativa sin tener que recurrir al efectivo, diversificando las opciones de pago y llegando también a un mayor número de clientes. Este criterio se valorará de la forma **todo/nada**, es decir, si se cumple el requisito en todas las máquinas expendedoras, se valorará con el máximo asignado al criterio (5 puntos) y, en caso contrario, se obtendrán cero puntos (0 puntos).

De acuerdo con el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se resolverá a favor de la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de 50 trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuenten en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Expte.53/H/24/AD/GE/A/0045

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 04/04/2024 - 09:28:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01UJHNy5wasa5pmjQYlXdweJU6-pznhh6	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 09:30:39	



En el caso de que varias empresas se encuentren en las circunstancias expresadas en el artículo anterior, tendrá preferencia en la adjudicación de la autorización el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

10. RÉGIMEN DE PENALIDADES

Los cumplimientos defectuosos de la prestación o incumplimiento de los compromisos asumidos serán susceptibles de penalización económica, se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a su gravedad, trascendencia para el servicio y a los perjuicios causados a la Administración, en los términos que se especifican a continuación:

- **Faltas Leves**

- Trato desconsiderado del personal hacia sus compañeros, los usuarios y trabajadores del centro, así como su falta de aseo personal, de uniformidad o no ir correctamente identificados.
- El descuido leve del mantenimiento y buen funcionamiento de las máquinas.
- Incumplimiento de mantener las condiciones de limpieza e higiene adecuadas de las máquinas y su entorno.
- No tener expuestas las listas de precios, perfectamente legibles y debidamente autorizadas, en las que figuren los precios de todos los artículos que dispensen las máquinas.
- No disponer de hoja de quejas y reclamaciones.

- **Faltas Graves**

- Cometer dentro del plazo de sesenta días naturales la misma falta leve.
- La acumulación de cuatro faltas leves en el plazo de noventa días naturales.
- El deficiente estado sanitario de los alimentos sólidos y/o líquidos.
- La falta de etiquetado y envasado conforme a su normativa específica vigente.
- No atender en tiempo y forma las instrucciones y recomendaciones relativas a aspectos relacionados con la prestación del servicio objeto de la autorización.
- No atención de los avisos de averías, en los 15 días posteriores a su notificación.
- Vender artículos prohibidos o no contemplados en la oferta de productos, sin la correspondiente autorización previa por parte de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.
- El cobro a los usuarios de precios superiores a los autorizados por la Administración.
- No poner a disposición de la prestación del servicio todos los medios y recursos ofertados, ya sean materiales, técnicos o humanos, así como no mantenerlos en perfecto estado de uso y conservación.
- Incorporar nuevos productos a venta sin la autorización expresa de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Expte.53/H/24/AD/GE/A/0045

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 04/04/2024 - 09:28:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01UJHNy5wasa5pmjQYlXdweJU6-pznhh6	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 09:30:39	



- No disponer de los productos ofertados o no respetar las calidades o cantidades que figuran en la lista de precios finalmente autorizada.
- Incumplimiento de las normas vigentes en la materia de la autorización, Salud Pública, Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, y de Protección de Datos.
- Las actuaciones negligentes del personal al servicio del adjudicatario que implique riesgo de accidente para sí, para el resto de personal o usuarios o que impliquen peligro para las instalaciones.

• **Faltas Muy Graves**

- La demora en el pago del canon por un plazo superior a los tres meses.
- Cometer dentro del plazo de sesenta días naturales la misma falta grave.
- La acumulación de cuatro faltas graves en el plazo de ciento ochenta días naturales.
- Servir alimentos caducados o en mal estado de conservación.
- El incumplimiento de las normas generales y específicas referidas a la higiene, elaboración, distribución y comercio de productos alimenticios, aplicables a la actividad objeto del servicio, que tenga consecuencias graves para el servicio o los usuarios.
- No abonar el importe económico resultante de la imposición de penalidades por la comisión de faltas, en el plazo otorgado de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de la resolución del órgano de contratación.
- El incumplimiento de la contratista que dificulte gravemente, o impida la continuidad de la actividad asistencial del centro.
- Ejecución defectuosa de la autorización, especialmente lo relacionado con aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.

Las **penalidades a aplicar** serán conforme a:

- Faltas Leves: el 10% del importe mensual del canon.
- Faltas Graves: el 20% del importe mensual del canon.
- Faltas Muy Graves: el 30% del importe mensual del canon. La reiteración en infracciones de carácter muy grave, que hayan sido penalizadas, podrán ser motivo de extinción de la autorización.

Los anteriores importes serán acumulativos sin que el total de los mismos pueda superar el 50% del precio total del canon. Alcanzar este límite, podrá dar lugar a la extinción de la autorización otorgada.

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Expte.53/H/24/AD/GE/A/0045

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 04/04/2024 - 09:28:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01UJHNy5wasa5pmjQYlXdwEJU6-pznhh6	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 09:30:39	



11 COBERTURA DE RIESGOS

El adjudicatario deberá suscribir a su cargo, **con carácter previo a la formalización** de la autorización, una póliza multirriesgo, por un importe de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €)**, con objeto de cubrir los posibles daños que pudieran producirse en las dependencias, locales, instalaciones y equipos propiedad de la Administración contratante, y que **tendrá como beneficiario al Servicio Canario de Salud**.

Esta póliza ha de estar en vigor **durante todo el tiempo de vigencia de la autorización** y es independiente de otras que deberá suscribir el adjudicatario para asegurar sus instalaciones y equipos.

Asimismo, y en **idéntico plazo**, deberá formalizar una póliza de seguros, al igual que la anterior, **durante todo el tiempo de vigencia de la autorización**, por un importe mínimo de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €)** para hacer frente a las eventuales responsabilidades civiles en que pudiera incurrir frente a terceros, o frente a la Gerencia, como consecuencia de la prestación del servicio objeto de esta autorización.

El interesado deberá entregar, a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, copia de las pólizas que formalice para la cobertura de los riesgos previstos en el presente apartado, con anterioridad a la formalización de la autorización, así como al inicio de cualquiera de los periodos de prórroga.

12 RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN

La **Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura designará** a una persona del **Servicio de Ingeniería y Mantenimiento** como persona responsable de comprobar que la ejecución de la prestación se ajusta a lo establecido en la autorización.

En Puerto del Rosario,

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Salvador Martín Torres

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Expte.53/H/24/AD/GE/A/0045

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 04/04/2024 - 09:28:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01UJHNy5wasa5pmjQYlXdwEJU6-pznhh6	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 09:30:39	



**Anexo I. "LISTA GENERAL DE PRECIOS"
RELACIÓN DE ARTÍCULOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS A OFERTAR
(IMPUESTOS INCLUIDOS)**

***Importante:* Su composición y características deben ajustarse a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) - PRODUCTOS SALUDABLES**

Producto	P.V.P. Máximo €	P.V.P. Ofertado €
GRUPO 1. Agua mineral		
Botella pequeña (0,5 litros) sin gas	1,05 €	
Botella pequeña (0,5 litros) con gas	1,15 €	
GRUPO 2. Bebidas calientes		
Café cortado	0,75 €	
Café descafeinado	0,75 €	
Café con leche	0,75 €	
Café solo	0,75 €	
Chocolate	0,75 €	
Té	0,75 €	
GRUPO 2. Bebidas frías		
Refrescos (330 cc) Zero/Light/0%	1,50 €	
Té frío (330 cc) Zero/Light/0%	1,80 €	
GRUPO 3. Ensaladas		
Ensalada (200 g)	4,00 €	
GRUPO 4. Sandwiches variados		
Sandwich pan normal	1,70 €	
Sandwich pan integral	1,80 €	
GRUPO 5. Snacks y otros		
Chips de maíz y/o verduras	1,15 €	
Palitos de pan con pipa	1,05 €	
Frutos secos naturales y sin aditivos	1,25 €	
Barritas de cereales/frutos secos	1,25 €	
PRECIO MEDIO	1,31 €	

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Expte.53/H/24/AD/GE/A/0045

15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SALVADOR MARTIN TORRES - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES

Fecha: 04/04/2024 - 09:28:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

01UJHNy5wasa5pmjQY1XdweJU6-pznhh6



El presente documento ha sido descargado el 04/04/2024 - 09:30:39